ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1834-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VENECIA CJS 2021

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No 19 de 1972expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 página web www.idu.gov.co, legalmente representado **JOSE JAVIER SUAREZ BERNA**L, obrando en calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.437, nombrado mediante Resolución No. 1295 del 24 de julio de 2024 y con Acta de posesión No.087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de delegación de funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada por la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024, ambas de Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO VENECIA CJS 2021** identificado con **NIT 901.549.123-3**, integrado por **SAINC INGENIEROS S.A.S**, identificado con NIT. No.901.192.828-2, (participación del 47.5%), **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con el NIT 800.140.959-1, (participación del 47.5%) y **JMS INGENIERIA S.A.S**, identificado con el NIT 900.527.061-7, (participación del 5%) con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 18 # 84 - 61 Barrio Antiguo Country, con teléfono 318 4302269; 310 6793935 y dirección de correo electrónico mercedes.rivera@sainc.co lgarcia@cyg.com.co licitacionesjmsing@gmail.com representado legalmente por **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.685.757de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Prorroga No. 5 y Modificación No. 5** al **Contrato de Obra No.IDU-1834-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de selección por Licitación Pública **IDU-LP-SGDU-033- 2021**, el día 29 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1834-2021** con el **CONSORCIO VENECIA CJS 2021**, cuyo objeto es realizar la ***"COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"***

2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo total de ejecución se pactó inicialmente en **VEINTITRES (23) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 31 de enero de 2022, los cuales se discriminan así:

ETAPA	FASE	DURACION
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, recopilación y análisis de información.	Dos (2) meses
	Actualización y Complementación a los Estudios y Diseños (incluye	Cuatro (4) meses

	aprobaciones de la Interventoría).	
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2) meses
CONSTRUCCION	Construcción	Catorce (14) meses
	Recibo	Un (1) mes

3. Que conforme a la Cláusula Séptima, el valor total del contrato es de **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C ($62.056.249.725) M/CTE.**, incluido AIU, IVA, equivalentes a 68.304,319 SMLMV para el año 2021, discriminados de la siguiente forma:

1	COSTO ESTIMADO DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACION DE CAMPO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA).	$ 1.661.677.405
2	VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+G+H+J)	$ 60.369.381.025

4. Que durante la ejecución del Contrato de Obra **IDU-1834-2021** se han suscrito la(s) siguiente(s) modificaciones, prórrogas o adiciones al mismo:

No. DE MODIFICACIÓN	FECHA	TRAMITE
Prórroga No.1 y Modificación No.1	30/09/2022	Prorrogar el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños– fase de trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios del Contrato de Obra IDU-1834-2021, por el término de **DOS (2) MESES** y Modificar parcialmente la Cláusula Quinta denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Prórroga No.2 y Modificación No.2	9/12/2022	Prorrogar el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños– fase de trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios del Contrato de Obra IDU-1834-2021, por el término de **UN (1) MES** y Modificar parcialmente la Cláusula Quinta denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Prórroga No.3 y Modificación No.3	19/01/2023	Prorrogar el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños– fase de trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y

		Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios del Contrato de Obra IDU-1834-2021, por el término de **UN (1) MES** y Modificar parcialmente la Cláusula Quinta denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Prórroga No.4 y Modificación No. 4	15/12/2023	Prorrogar el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños– fase de trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios del Contrato de Obra IDU-1834-2021, por el término de **DIEZ (10) MESES y NUEVE (9) DÍAS,** Modificar parcialmente la Cláusula Quinta denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Modificar el numeral 9.1.1. "A precio Global", "Valor por Productos", "Productos sin aval de terceros " y "Forma de Pago Productos sin aval de terceros para la Etapa de Estudios y Diseños" de la cláusula 9 "Forma de Pago" y Modificar la Plantilla mínima de personal únicamente para la ejecución de la prórroga No. 4 en la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de la Etapa de Estudios y Diseño por el término de tres (3) meses.

5. Que en la vigencia del contrato de Obra IDU-1834-2021 se han suscrito entre las partes las siguientes suspensiones, ampliación de suspensiones y actas reinicio:

ACTA No.	TIPO	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
9	SUSPENSIÓN No .1	10 días	29 de noviembre de 2022
11	REINICIO	N/A	9 de diciembre de 2022
12	SUSPENSIÓN No. 2	10 días	3 de enero de 2023
13	REINICIO	N/A	13 de enero de 2023
14	SUSPENSIÓN No. 3	10 días	17 de febrero de 2023
15	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No.3	15 días	27 de febrero de 2023
16	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No. 3	15 días	14 de marzo de 2023
17	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No.3	20 días	29 de marzo de 2023
18	REINICIO	N/A	18 de abril de 2023
19	SUSPENSIÓN No. 4	30 días	25 de septiembre de 2023
20	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No. 4	15 días	25 de octubre de 2023
21	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No. 4	22 días	9 de noviembre de 2023
22	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No. 4	10 días	1 de diciembre de 2023

23	AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No. 4	8 días	11 de diciembre de 2023, reiniciando el 19 de diciembre de 2023
N/A	REINICIO	N/A	19 de diciembre de 2023

6. Que actualmente el Contrato de Obra No. **IDU-1834-2021** tiene como fecha de terminación el 22 de agosto de 2025, además se encuentra en Etapa de obra realizando actividades de la Etapa de Estudios y Diseños, Fase Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios la cual tiene como fecha de terminación el 31 de octubre de 2024

7. Que la Entidad llevo a cabo audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el 8 de julio de 2024, mediante la cual dio apertura al proceso administrativo sancionatorio contra el contratista de Obra **CONSORCIO VENECIA CJS 2021**.

8. Que mediante formato FO-GC-27 de solicitud de Prórroga del 21 de octubre de 2024, suscrito por el representante legal del contratista de obra, el representante legal de la interventoría, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y el Subdirector Técnico de Estudios y Diseños, expusieron las causales de solicitud del contratista, el concepto de la interventoría acerca de la solicitud y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Modificación No. 5 y Prórroga No. 5 al Contrato de Obra No. IDU-1834-2021.

9. Que el contratista **CONSORCIO VENECIA CJS 2021**, en calidad de contratista de obra mediante los comunicados CVCJS-IDU-DIR-940-2001-24 del 26 de junio de 2024, CVCJS-IDU-DIR-940-2008-2024 del 03 de julio de 2024, CVCJS-IDU-DIR-940-2022-24 del 12 de julio de 2024, CVCJS-IDU-DIR-940-2045-24 del 24 de julio de 2024 con radicado IDU 202452601294722 del 24 de julio de 2024, CVCJS-IDU-DIR-940-2099-24 del 23 de agosto de 2024 y CVCJS-IDU-DIR-940-2225-24 del 18 de octubre de 2024, solicitó: i) Prórroga de ciento setenta y cinco (175) días contados a partir del 24 de mayo al 15 de noviembre de 2024, para la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios. **ii)** Modificar la cláusula 5 del Contrato No. 1834 de 2021 y **iii**) la inclusión de salvedades o manifestaciones del Consorcio en el cuerpo del modificatorio No 5 y Prorroga No 5 al contrato IDU-1834-2021, indicando lo siguiente:

"(...)
II. SOLICITUD

Conforme a los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del oficio CVCJS-IDU-DIR-940-2022-24 que convalidan la viabilidad de que en el Contrato de Obra las partes procedan a modificar el plazo y el contenido de algunas obligaciones ante la existencia de una causa cierta y justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que siguen la actividad contractual de la administración, respetuosamente solicitamos emitir concepto favorable a la petición de Prorroga y Modificación contractual en el siguiente sentido:

(i) Que se emita concepto favorable para que se amplie el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños mediante una prórroga de ciento setenta y cinco (175) días contados a partir del 24 de mayo al 15 de noviembre de 2024, divididos en un tiempo de recomposición de la siguiente forma:

- *Recomponer por un término de ciento sesenta (160) días el plazo*

- *31 de octubre de 2024, para la fase de Estudios y Diseños – Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la amortización con las empresas de servicios.*
- *Prorrogar por un término de quince (15) días contados a partir del 01 de noviembre al 15 de noviembre de 2024, para la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de la Etapa de Estudios y Diseños.*

ii) Que se modifique la cláusula 5 del Contrato No. 1834 de 2021, de forma tal que se prorroga el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños. (..)"

(…)

"III. SALVEDADES
Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en precedencia, respetuosamente, solicitamos al IDU que en el clausulado del Modificatorio No. 5 y Prórroga No. 5 se incluya la siguiente salvedad:

"Atendiendo la naturaleza y finalidad de la Prórroga No. 5 nos permitimos informar a la Interventoría y al IDU, que esta solicitud de prórroga no resuelve las controversias y salvedades que se plantearon en el Modificatorio No. 4, por lo cual, se mantienen.
A su turno, respecto de la imputabilidad de las causas que determinan la Prórroga No. 5 y la aplicación de las consecuencias, tales como el pago de la interventoría y el tener que asumir todos los costos que demanda la prórroga, el Consorcio se permite informar que no acepta la responsabilidad que se le pretende trasladar y en tal sentido, se reserva el derecho discutir la imputabilidad, mayores costos y perjuicios a través de los mecanismos de solución de conflictos que prevé el Contrato."

10. Que **JOYCO S.A.S. BIC**., en calidad de interventor, mediante comunicados 43-07-24/1837-2021 (2360) del 19 de julio de 2024 con radicado IDU No 202452601266592 del 19 de julio de 2024, oficio 03-08-24/1837-2021 (2393) del 01 de agosto de 2024 con radicado IDU No 202452601358032 de 1 de agosto de 2024 , oficio de alcance 70-08-24/1837-2021 (2460) del 28 de agosto de 2024 con radicado IDU No 202452601498712 del 28 de agosto de 2024 y oficio 36-10-24/1837-2021 (2581) del 21 de agosto de 2024 con radicado IDU No 202452601807062 del 21 de octubre de 2024, efectuó el análisis, conclusiones y viabilidad respecto de la solicitud elevada por el contratista de obra, concluyendo lo siguiente:

"(…)

Así las cosas, teniendo en cuenta que de los trece (13) productos que debe entregar el Consorcio Venecia CJS 2021 en la etapa de estudios y diseños, solo cinco (5) han cumplido el ciclo de gestión de aprobaciones, quedando pendiente la aprobación de ocho (8) productos que equivalen al 61.53% de la etapa en mención, lo que denota que el Consorcio Venecia CJS 2021 ha excedido en gran manera el plazo fijado para entregar, versión tras versión, sin atender los requerimientos efectuados por la Interventoría e IDU y terceras entidades.

(…)
Frente a lo expuesto, y atendiendo la directriz impartida por el IDU, en relación a la aceptación de la propuesta del contratita de reducir el plazo de revisión del IDU, ESP y entes distritales, se indica que, el plazo propuesto en la prórroga o 5 por el termino de quince (15) días que equivalen a 0.50 meses, , bajo el principio de buena fe de la Interventoría, resulta viable, siempre y cuando el

Contratista de estricto cumplimiento a las fechas establecidas en la reprogramación del cronograma-PDT de la prórroga N.° 5 y que los productos entregados cumplan con la calidad e idoneidad técnica requerida para obtener la aprobación de la Interventoría, y así poder dar continuidad al procedimiento establecido en la cláusula "14.2.3 OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS", y a su vez cumplirá todas las actividades y entregables establecidos en el formato FO-EO-12 "LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA" y el formato FO-EO-17 "ACTA DE CAMBIO DE ETAPA", los cuales son necesarios y condicionantes para pasar a la etapa de obra.(….)"

11. Que mediante memorando con radicado STED No. 202423600327053 del 25 de octubre de 2024, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, presentó su análisis respecto de la solicitud del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

(…)

V. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS (STED)

En atención a la solicitud de Prórroga No. 5 y Modificatorio No. 5 realizada por el Consultor y aprobada por la Interventoría, la STED en calidad de área coordinadora del Contrato de Obra IDU-1834-2021 y supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1837-2021 , recomienda proceder con la elaboración de la prórroga y modificación al Contrato de acuerdo con el siguiente análisis:

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de Obra IDU-1834-2021 cuyo objeto es "Complementación y/o ajustes de los Estudios y Diseños y construcción de las redes Peatonales, grupo B, Red Venecia, en la ciudad de Bogotá D.C.", con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Subdirección Técnica, previo análisis de las razones expuestas por el contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 y el concepto de la firma Interventora JOYCO S.A.S. BIC identificado con la comunicación oficio 36-10-24/1837-2021 (2581) del 21 de agosto de 2024 con radicado IDU No 202452601807062 del 21 de octubre de 2024 donde se planteó lo siguiente:

> *"Por consiguiente, y en atención a los ajustes solicitados por la Interventoría, el 21 de octubre/24 el Consorcio Venecia CJS 2021 logró surtir todos los documentos necesarios para que la Interventoría emita el concepto de viabilidad a la actualización del modificatorio N.° 5 y prórroga N.° 5 del contrato de obra N.° 1834 de 2021, bajo las siguientes consideraciones:*

1. *Recomponer el plazo agotado de la etapa de obra del 24 de mayo/24 al 31 de octubre /24, que corresponde a cinco (5) meses y diez (10) días,*

2. *Prorrogar la fase de "Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.". de la etapa de estudios y diseños por el término del 1 al 15 de noviembre/24, que corresponde quince (15) días,*

3. *Que se modifique la cláusula 5 del Contrato No. 1834 de 2021, de forma tal que se prorroga el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños."*

VI.ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

Teniendo en cuenta el análisis del consultor en sus comunicados CVCJS-IDU-DIR-940-2025-2024 del 24 de julio de 2024 radicado IDU 202452601294722 del 24 de julio de 2024 frente a la imputabilidad por la mayor permanencia de la Etapa de Estudios y Diseños en el plazo establecido para la Etapa de Obra presenta una imputabilidad por producto, señalado en las salvedades que solicita, como se expone a continuación:

"III. SALVEDADES
Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en precedencia, respetuosamente, solicitamos al IDU que en el clausulado del Modificatorio No. 5 y Prórroga No. 5 se incluya la siguiente salvedad:

"Atendiendo la naturaleza y finalidad de la Prórroga No. 5 nos permitimos informar a la Interventoría y al IDU, que esta solicitud de prórroga no resuelve las controversias y salvedades que se plantearon en el Modificatorio No. 4, por lo cual, se mantienen.

A su turno, respecto de la imputabilidad de las causas que determinan la Prórroga No. 5 y la aplicación de las consecuencias, tales como el pago de la interventoría y el tener que asumir todos los costos que demanda la prórroga, el Consorcio se permite informar que no acepta la responsabilidad que se le pretende trasladar y en tal sentido, se reserva el derecho discutir la imputabilidad, mayores costos y perjuicios a través de los mecanismos de solución de conflictos que prevé el Contrato."

De lo expuesto, es evidente que el contratista no asume imputabilidad alguna por la mayor permanencia en la Etapa de estudios y diseños.

Por su parte, la Interventoría a través del comunicado oficio 36-10-24/1837-2021 (2581) del 21 de agosto de 2024 con radicado IDU No 202452601807062 del 21 de octubre de 2024, analizó la imputabilidad expuesta por el consultor y presentó la trazabilidad inherente a las causas de la mayor permanencia de la Etapa de Estudios y Diseños, definiendo la imputabilidad del contrato de la siguiente manera:

"Así las cosas, teniendo en cuenta que de los trece (13) productos que debe entregar el Consorcio Venecia CJS 2021 en la etapa de estudios y diseños, solo cinco (5) han cumplido el ciclo de gestión de aprobaciones, quedando pendiente la aprobación de ocho (8) productos que equivalen al 61.53% de la etapa en mención, lo que denota que el Consorcio Venecia CJS 2021 ha excedido en gran manera el plazo fijado para entregar, versión tras versión, sin atender los requerimientos efectuados por la Interventoría e IDU.

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1834-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VENECIA CJS 2021

Por consiguiente, a continuación, relacionamos las fechas en las cuales se detalla la imputabilidad de lo transcurrido del plazo agotado de la etapa de obra del contrato N.° 1834 de 2021 y el contrato de interventoría N.° 1837 de 2021, de la siguiente manera:

RECOMPOSICIÓN DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS IDU 1834-21 Y 1837-21					
Inicio	**Fin**	**Días calendario**	**Peso**	**Imputabilidad**	**Justificación**
24-may/24	30-may/24	7	4,00%	Consorcio Venecia CJS 2021	Extemporaneidad y dilaciones para presentar la solicitud prórroga N.° 5
31-may/24	20-jun/24	21	12,00%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el IDU para emitir el pronunciamiento de la controversia, y requerir al Contratista presentar el alcance de la solicitud de la prórroga N.° 5
21-jun/24	18-jul/24	28	16,00%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo demandado por el Contratista para la presentación y obtención del concepto de la solicitud prórroga N.° 5
19-jul/24	23-jul/24	5	2,86%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el IDU, para analizar el concepto de viabilidad del modificatorio N.° 5 y prórroga N.° 5
24-jul/24	24-jul/24	1	0,57%	Consorcio Venecia CJS 2021	Solicitud del Contratista para incluir salvedades o manifestaciones en el cuerpo del modificatorio N.° 5 y prórroga N.° 5 al Contrato IDU No. 1834 de 2021.
25-jul/24	30-jul/24	6	3,43%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el IDU, para analizar la intempestiva solicitud del Contratista y trasladar este requerimiento a la Interventoría
31-jul/24	1-ago/24	2	1,14%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por la Interventoría para emitir el concepto requerido del IDU, respecto a la solicitud de alcance y/o aclaración con relación al concepto de viabilidad del modificatorio N.° 5 y prórroga N.° 5 del contrato de obra IDU 1834-21 con las salvedades descritas por la Interventoría y el pronunciamiento frente a la inclusión de la salvedad del Contratista.
2-ago/24	22-ago/24	20	11,43%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el IDU, para analizar el concepto emitido por la Interventoría frente a las solicitudes y los temas expuestos en la reunión del 20 de agosto/24.

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1834-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VENECIA CJS 2021

RECOMPOSICIÓN DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS IDU 1834-21 Y 1837-21					
Inicio	**Fin**	**Días calendario**	**Peso**	**Imputabilidad**	**Justificación**
23-ago/24	28-ago/24	6	3,43%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo demandado por el Contratista para la presentación y obtención del concepto de viabilidad de la actualización de la solicitud de la prórroga N.° 5
29-ago/24	2-oct/24	35	20.00%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el IDU, para analizar el concepto de viabilidad, elaborar y remitir el modificatorio N.° 5 y prórroga N.° 5
3-oct/24	21-oc/24	19	10,86%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el contratista para la presentación y obtención del concepto de viabilidad de la actualización de la prórroga N.° 5
22-oct/24	31-oc/24	10	5,71%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido por el IDU, para analizar el concepto de viabilidad, elaborar y remitir el modificatorio y prorroga No 5
1-nov/24	15-nov/24	15	8,57%	Consorcio Venecia CJS 2021	Plazo requerido en la prórroga N.º 5
	Σ	**175**	100%		
		5,83 meses			

Resumen Imposibilidades			
Concepto	Porcentaje	Total	Imputable a
Plazo agotado de la etapa de obra	91,43%	100,00%	Consorcio Venecia CJS 2021
Plazo solicitado en la Prórroga N.° 5	8,57%		

Frente a lo expuesto, y atendiendo la directriz impartida por el IDU, en relación a la aceptación de la propuesta del contratita de reducir el plazo de revisión del IDU, ESP y entes distritales, se indica que, el plazo propuesto en la prórroga o 5 por el termino de quince (15) días que equivalen a 0.50 meses,, bajo el principio de buena fe de la Interventoría, resulta viable, siempre y cuando el Contratista de estricto cumplimiento a las fechas establecidas en la reprogramación del cronograma-PDT de la prórroga N.° 5 y que los productos entregados cumplan con la calidad e idoneidad técnica requerida para obtener la aprobación de la Interventoría, y así poder dar continuidad al procedimiento establecido en la cláusula "14.2.3 OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS", y a su vez cumplirá todas las actividades y entregables establecidos en el formato FO-EO-12 "LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA" y el formato FO-EO-17 "ACTA DE CAMBIO DE ETAPA", los cuales son necesarios y condicionantes para pasar a la etapa de obra"

De conformidad con lo expuesto, la imputabilidad respecto a la recomposición de la Etapa Estudios y Diseños la cual se encuentra vencida desde el 24 de mayo de 2024 corresponde a un 100% para el contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021.

Además, para la prórroga de quince (15) días solicitada para terminar la fase de aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños se tiene una imputabilidad del 100% para el contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 según lo dispuesto en el informe semanal 117 de corte 14 de octubre de 2024, por lo tanto, la supervisión del contrato de Interventoría 1837 de 2021 al analizar lo expuesto por el contratista y la interventoría, concluye que:

- *El contratista no tuvo en cuenta el ciclo de gestión de los proyectos, respecto a la entrega y aprobaciones de cada uno de los productos.*
- *El contratista no entregó las evidencias que soportan la trazabilidad de la imputabilidad expuesta, lo cual impide su revisión y análisis, a diferencia de la Interventoría, quienes allegaron la documentación necesaria.*
- *La Interventoría tuvo en cuenta el número de versiones de cada uno de los productos entregados que han sido revisados y devueltos con observaciones, tiempos que son necesarios para determinar la imputabilidad.*
- *La interventoría analizó y tuvo en cuenta los plazos contractuales establecidos, separando las fases y etapas, el periodo que se requiere recomponer, el estado de los productos presentados en el balance semanal No. 117 del 14 de octubre de 2024 ya que el contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 no presenta un análisis de imputabilidad completo y detallado.*

De acuerdo con los argumentos expuestos, para la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, es necesario efectuar el análisis correspondiente a la imputabilidad junto con los argumentos expuestos por el contratista y la interventoría de acuerdo con el estado actual del contrato y con base en ello se presenta la siguiente conclusión:

1. ***Para el tiempo de recomposición, la imputabilidad es la siguiente:***

CONCEPTO	PLAZO EN MESES	PLAZO EN DÍAS	% IMPUTABILIDAD
Recomposición			
CONTRATISTA	5.33	160,0	100%
INTERVENTORÍA	0,0	0,0	0,00%
IDU	0,0	0,0	0,00%
TERCEROS	0,0	0,0	0,00%

La imputabilidad del contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 sería del 100%

La entidad evidenció que la Interventoría no tuvo imputabilidad a su cargo.

2. ***Para el plazo de la prórroga solicitada por el término quince (15) días para la etapa de Estudios y Diseños, es la siguiente****:*

CONCEPTO	PLAZO EN MESES	PLAZO EN DÍAS	% IMPUTABILIDAD
Prorroga No 4			
CONTRATISTA	0.5	15,0	100,00%
INTERVENTORÍA	0,0	0,0	0,00%
IDU	0,0	0,0	0,00%
TERCEROS	0,0	0,0	0,00%

3. Para el Plazo total donde se incluye el restablecimiento de Etapas, la recomposición de la Etapa de Estudios y Diseños y la prórroga para la fase de aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños es la siguiente:

CONCEPTO	PLAZO EN MESES	PLAZO EN DÍAS	% IMPUTABILIDAD
Recomposición Etapa de obra			
Total, de la modificación No 5 (recomposición y prórroga)			
CONTRATISTA	5.83	175,0	100,00%
INTERVENTORÍA	0,0	0,0	0,00%
IDU	0,0	0,0	0,00%
TERCEROS	0,0	0,0	0,00%

La imputabilidad del contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 sería del 100%, Al igual que en el cuadro anterior, no se evidenció imputabilidad a cargo de la interventoría.

De acuerdo con esto, el ejercicio efectuado por parte de la Supervisión IDU del contrato de Interventoría IDU-1837-2021 es el que corresponde al estado actual del contrato y de los productos, contemplando tanto el tiempo que requiere el restablecimiento de las etapas como la prórroga requerida únicamente para la fase de aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños.

(…)

VII. MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS Y PRÓRROGA

En concordancia con lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de modificar el plazo de la fase de aprobaciones de la etapa de Estudios y Diseños del contrato de acuerdo con una mayor permanencia utilizado por parte del CONSORCIO VENECIA CJS 2021 para lograr las aprobaciones de los productos de la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales de la Etapa de Estudios y Diseños del contrato IDU-1834-2021, desde el pasado 24 de mayo de 2024, fecha desde la cual se vienen ejecutando actividades de consultoría.

Ahora bien, como consecuencia de esta mayor permanencia ocasionada por la continuidad de actividades de consultoría por parte del Contratista, ***se requiere efectuar una recomposición de la fase de aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, en un término de cinco (5) meses y diez (10) días, para un total de veintiún (21) meses y diecinueve (19) días, de la siguiente manera:***

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1834-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VENECIA CJS 2021

ETAPA	FASE	PLAZO según el contrato	Recomposición de fases
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	**Dos (2) meses**	**Dos (2) meses**
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	**Cuatro (4) meses**	**Cuatro (4) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Dieciséis (16) mes y nueve (9) días	**Veintiún (21) meses y diecinueve (19) días**
CONSTRUCCIÓN	Construcción	**catorce (14) meses**	**Ocho (8) meses y veinte (20) días**
	Recibo	**Un (1) mes**	**Un (1) mes**
PLAZO TOTAL		**Treinta y siete (37) meses y nueve (9) días**	**Treinta y siete (37) meses y nueve (9) días**

*Adicionalmente, se solicita prorrogar el Contrato de Obra IDU-1834-2021 en **QUINCE (15) días** la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, y la fase de Construcción de la Etapa de Obra de la siguiente manera:*

- *La fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales de la Etapa de Estudios y Diseños se prorroga en quince (15), para un total de veintidós (22) meses y cuatro (4) días.*

- *La fase de construcción de la Etapa de construcciones se prorroga en cinco (5) meses y diez (10) días la Etapa de Construcción, para un plazo total de catorce (14) meses, restableciendo de esta manera el plazo inicial para esta etapa.*

Esta solicitud se encuentra coherente y acertada de acuerdo con el análisis de la Interventoría, las circunstancias expuestas y la imputabilidad señalada al CONSORCIO VENECIA CJS 2021 del Contrato de Obra IDU-1834-2021, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN según el contrato	MODIFICACIÓN de fases con la RECOMPOSICIÓN	PLAZO DESPUÉS DE LA PRÓRROGA No. 5
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	**Dos (2) meses**	**Dos (2) meses**	**Dos (2) meses**
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	**Cuatro (4) meses**	**Cuatro (4) meses**	**Cuatro (4) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Dieciséis (16) mes y nueve (9) días	**Veintiún (21) meses y diecinueve (19) días**	**Veintidós (22) meses y cuatro (4) días**
CONSTRUCCIÓN	Construcción	**catorce (14) meses**	**Ocho (8) meses y veinte (20) días**	**catorce (14) meses**
	Recibo	**Un (1) mes**	**Un (1) mes**	**Un (1) mes**

PLAZO TOTAL	**Treinta y siete (37) meses y nueve (9) días**	**Treinta y siete (37) meses y nueve (9) días**	**Cuarenta y tres (43) meses y cuatro (4) días**

Es importante aclarar que la Interventoría durante la prórroga solicitada de quince (15) días para la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales y la armonización con las empresas de servicios, cumplirá con las obligaciones establecidas en su contrato de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) vigente el cual fue aprobado mediante comunicación oficio 36-10-24/1837-2021 (2581) del 21 de agosto de 2024 con radicado IDU No 20245260180706 2 del 21 de octubre de 2024, por lo tanto, deberá disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido.

Así las cosas, la modificación del Contrato IDU-1834-2021 es necesaria para finalizar la Etapa de Estudios y Diseños y por ende la construcción del proyecto en su totalidad y de esta forma entregar el espacio público para uso y funcionamiento de la ciudadanía y coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la misma.

En cuanto a la imputabilidad se indica que fue analizada, y se acoge para la presente modificación en los términos que lo indica la Cláusula 6. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO".

Por todo lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe adoptar todas las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato en el marco de la normatividad, esta Subdirección Técnica considera viable la recomposición y prórroga señalada.

(…)

Así las cosas, los costos del contratista serán asumidos por el CONSORCIO VENECIA CJS 2021 en su totalidad para efectos del presente modificatorio, por otro lado, el IDU dispondrá de los recursos para cubrir los costos presentados por la Interventoría para la presente modificación, con el fin de dar continuidad al contrato y aplicará la Cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-1834-2021(…)

Es importante señalar que los cinco (5) meses y diez (10) días de prórroga para la Etapa de Construcción, no implican costos para ninguna de las Partes, en razón a que éstos ya se encuentran incorporados en el contrato y no se han ejecutado por cuanto no se ha presentado un cambio de etapa.

Por lo anterior, la STED concluye que las actividades propias para la Etapa de Estudios y Diseños y sus correspondientes Fases del proyecto, las cuales debe ejecutar CONSORCIO VENECIA CJS 2021, no pueden ni deben entenderse y/o enmarcarse como "actividades adicionales por el CONTRATISTA", debido a la mayor permanencia del consultor e interventor en actividades de la Fase de Elaboración de Estudios y Diseños, consumiendo tiempo de la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, disminuyendo el plazo contractual establecido en esta última Fase.

VIII. INCLUSIÓN DE SALVEDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA

(…)

Teniendo en cuenta las salvedades presentadas por el contratista CONSORCIO VENECIA CJS, la Entidad informa que se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes establecidas en el

contrato, para reclamar los eventuales perjuicios que se lleguen a ocasionar como resultado de la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta la imputabilidad presentada por la Interventoría, incluyendo la trazabilidad de las acciones expuestas por parte de la Interventoría, por lo tanto el IDU no renuncia a la facultad sancionatoria de hacer efectiva la cláusula penal con ocasión de los perjuicios consolidados a la fecha, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, o acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, respetando el debido proceso y la normatividad aplicable.

Las demás estipulaciones contractuales no modificadas expresamente en la presente solicitud continúan vigentes.

(…)

X. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños en calidad de área coordinadora del Contrato de Obra No. 1834 de 2021 y supervisora del Contrato de Interventoría No. 1837 de 2021, así como lo dispuesto en los procedimientos y manuales de la Entidad, especialmente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 9 y el Manual de Contratación Versión 19, la ordenación del gasto solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar para firma el documento que contenga la Modificatorio N°5 y la Prórroga N° 5 y al Contrato de Obra IDU-1834-2021. (…)".

12. Que mediante memorando con radicado No. 202423600332303 del 31 de octubre de 2024, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, dio alcance al Memorando STED 202423600327053, aclarando el Clausulado propuesto, en los siguientes términos:

"(…)

***1. PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. IDU-1834-2021, por el término de CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si hubo lugar a ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y de los demás documentos que hacen parte integral del modificatorio.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Las PARTES acuerdan con la suscripción del presente documento recomponer el plazo de la fase de "Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios," de la Etapa de Estudios y Diseños y, como consecuencia de ello, se entiende que el contrato se encuentra actualmente en Etapa de Estudios y Diseños Fase- Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios Nacionales y que dicha etapa finaliza el 15 de noviembre de 2024. .(…)"*

13. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de*

aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"

14. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*".

15. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal"*.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 19, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(...) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

18. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a

modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

19. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Prórroga No. 5 y Modificación No.5, al Contrato de Obra No. IDU-1834-2021, para que durante dicho plazo el contratista realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Que es importante precisar que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se procede a suscribir la presente Prorroga No. 5 y Modificación No. 5 al Contrato de Obra número IDU-1834-2021, la cual se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y ordenadora del gasto, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados, así las cosas, dicha modificación y prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. **IDU-1834-2021**, por el término de **CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si hubo lugar a ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y de los demás documentos que hacen parte integral del modificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan con la suscripción del presente documento recomponer el plazo de la fase de "Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios," de la Etapa de Estudios y Diseños y, como consecuencia de ello, se entiende que el contrato se encuentra actualmente en Etapa de Estudios y Diseños Fase- Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios Nacionales y que dicha etapa finaliza el 15 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría y el IDU, los costos generados por la presente prórroga al Contrato de Obra No. IDU-1834-2021, corresponden en un 100% al contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021, razón por lo cual no genera costos adicionales para el IDU.

PARÁGRAFO TECERO: En razón a la prórroga del presente Contrato de Obra No. **IDU-1834-2021**, se hace necesario, la prórroga del contrato de Interventoría IDU-1837-2021, con el fin de que realice la vigilancia y control del contrato principal, por un término igual de **CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** por lo cual, de conformidad con el análisis de imputabilidad y los argumentos expuestos en el presente documento, se requiere una adición por los costos asociados a la prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU-1837-2021 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE" ($ 455.151.200,00) Incluido IVA**; al respecto se precisa que no obstante la imputabilidad de los costos de interventoría están a cargo del Contratista, el IDU dispondrá de los recursos para cubrir los costos presentados por la Interventoría para la presente modificación, con el fin de dar continuidad al contrato y aplicará la Cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-1834-2021, por lo que la entidad se reserva el derecho a iniciar todas las acciones contractuales y/o legales a que haya lugar.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 5.1. denominado PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS de la cláusula 5 denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de Obra No. **IDU-1834-2021,** la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato de obra es de **CUARENTA Y TRES (43) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones:

ETAPA	FASE	PLAZO DESPUÉS DE LA PRÓRROGA No. 5
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	**Dos (2) meses**
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	**Cuatro (4) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	**Veintidós (22) meses y cuatro (4) días**
CONSTRUCCIÓN	Construcción	**catorce (14) meses**
	Recibo	**Un (1) mes**
PLAZO TOTAL		**Cuarenta y tres (43) meses y cuatro (4) días**

(…)

5.1 PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Esta etapa tendrá un plazo de **VEINTIOCHO (28) MESES Y CUATRO DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el*

Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, el cual se determina de la siguiente manera:

ETAPA	FASE	PLAZO DESPUÉS DE LA PRÓRROGA No. 5
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	**Dos (2) meses**
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	**Cuatro (4) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	**Veintidós (22) meses y cuatro (4) días**

(…)".

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de incumplimientos, toda vez que las obligaciones de las partes se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

TERCERA – MANIFESTACIONES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Atendiendo la naturaleza y finalidad de la Prórroga No. 5 nos permitimos informar a la Interventoría y al IDU, que esta solicitud de prórroga no resuelve las controversias y salvedades que se plantearon en el Modificatorio No. 4, por lo cual, se mantienen.

A su turno, respecto de la imputabilidad de las causas que determinan la Prórroga No. 5 y la aplicación de las consecuencias, tales como el pago de la interventoría y el tener que asumir todos los costos que demanda la prórroga, el Consorcio se permite informar que no acepta la responsabilidad que se le pretende trasladar y en tal sentido, se reserva el derecho discutir la imputabilidad, mayores costos y perjuicios a través de los mecanismos de solución de conflictos que prevé el Contrato."

POR EL IDU

Respecto de las salvedades presentadas por el contratista CONSORCIO VENECIA CJS, la Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes establecidas en el contrato, para reclamar los eventuales perjuicios que se lleguen a ocasionar como resultado de la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta la imputabilidad presentada por la Interventoría, incluyendo la trazabilidad de las acciones expuestas por parte de la misma, por lo tanto el IDU no renuncia a la facultad sancionatoria de hacer efectiva la cláusula penal con ocasión de los perjuicios consolidados a la fecha, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y

1150 de 2007, o acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, respetando el debido proceso y la normatividad aplicable.

Asimismo, el IDU deja constancia que, en caso de presentarse una futura reclamación por parte del CONTRATISTA, la misma será analizada de manera particular acorde con la normatividad vigente, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA – GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prorroga No. 5 y Modificación No. 5 al Contrato de Obra número IDU-1834-2021, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción y la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación y para su permanente ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1834-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VENECIA CJS 2021

OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Prorroga No. 5 y Modificación No. 5 al Contrato de Obra número IDU-1834-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en SECOP II en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General De Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS
Representante Legal
CONSORCIO VENECIA CJS 2021

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Javier Ortega Vera-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
José Javier Suarez Bernal - Subdirector General de Desarrollo Urbano

Revisó: Paola Ortiz M. – Asesor(a) Dirección Técnica de Gestión Contractual
Pilar Peñuela Aldana- Abogada-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Claudia Denisse Angarita Picón – Apoyo Jurídico- Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Juan Miguel Polanco Gallardo-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: Alejandra Pachón Rojas – Abogada- Dirección Técnica de Gestión Contractual